



1. OBJETO

El presente Procedimiento de Gestión tiene por objeto regular el procedimiento establecido por el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura para la recepción tramitación, aprobación, certificación y pago de ayudas convocadas por el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa LEADER enmarcada en Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos 8UE) n 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, 8UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.

NORMATIVA NACIONAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020
- Circular de coordinación del FEGA nº 4/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020



- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEGA nº 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020).



- Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local.

3. DEFINICIONES

“PYMES” o “microempresas, pequeñas y medianas empresas”: Empresas que cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Empresa autónoma, empresa asociada, empresa vinculada: ver definiciones en el Anexo 4.

Producto agrícola los productos recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del parlamento Europeo y del Consejo.

Proceso de transformación de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria:

Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas agrícolas para dar lugar a productos finales agroalimentarios tras un proceso en el que se incrementa su valor. Se exceptúan aquellas actividades llevadas a cabo en las explotaciones agrícolas o ganaderas dirigidas a preparar un producto animal o vegetal para la primera venta.

Proceso de comercialización de productos en el ámbito de la industria agroalimentaria:

Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionados de forma dinámica y que se orientan a la preparación de productos agroalimentarios para su tenencia o exposición con destino a la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes a la explotación agrícola o ganadera, reservadas a tal fin, y ligadas a la industria agroalimentaria en la que se producen los productos objeto de comercialización. Se entienden como fases del proceso de comercialización aquellas que tienen lugar tras la obtención de un producto final terminado y tengan por objeto la exposición o venta del mismo.

Empresa en crisis: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

Creación de empleo: implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:



- Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Autoempleo.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- asalariados;
- personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- propietarios que dirigen su empresa;
- socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Consolidación de empleo: no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:

- Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
- Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.
- Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- asalariados;
- personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- propietarios que dirigen su empresa;
- socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago.

En el caso de creación de empleo la comprobación en el control administrativo a la solicitud de pago, se realizará con el alta y el tipo de contrato del puesto de trabajo creado.



El cómputo total de UTAs tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda. En el resto de casos el cómputo se realizará para toda la entidad o empresa en su conjunto.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

Puesto de trabajo: Se computará como un puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.

Bien inscribible en un Registro Público: Será obligatorio, a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles nuevos y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan, y por tanto, los de las Administraciones Públicas y los de las entidades civiles o eclesiásticas, todo ello de conformidad con el Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, artículo 4, y con el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Proyectos productivos: Aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

Proyectos no productivos: Aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. **No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.**

Proyectos productivos intermedios: Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

Proyectos no productivos y productivos intermedios que computan como productivos:

-Los proyectos no productivos y productivos intermedios que generen empleo.

-Todos los proyectos no productivos y productivos intermedios desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

Proyectos productivos aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Proyectos productivos intermedios aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. Aquellas operaciones productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas intermedias cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. En cuanto a las operaciones no productivas que se desarrollen en núcleos principales de

municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

Evento: Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva cuya duración en ningún caso es superior a una jornada.

Cursos de formación: Abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo.

Talleres de trabajo: Consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

Talleres de preparación: Consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Promoción territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

4. LINEAS DE AYUDA Y AMBITOS DE ACTUACIÓN

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura está enmarcada dentro de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, integrada por las siguientes submedidas y ámbitos de actuación:

- **19.2.- Apoyo a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo (D.L.P.),** que incluye operaciones en los siguientes ámbitos de actuación:
 1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER (art. 14 del Reglamento 1305/2013)
 2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013)
 3. Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)
 4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)
 5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)
- **19.3.- Preparación y realización de actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local** que pueden incluir operaciones en los siguientes ámbitos de actuación:
 1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER (art. 14 del Reglamento 1305/2013)
 2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013)
 3. Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)
 4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)



5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

- **19.4.- Apoyo a los costes de funcionamiento y animación** que incluye operaciones dirigidas a:
 1. Financiación de los costes de explotación asociados al funcionamiento del GAL
 2. Ayudas dirigidas a la animación de la EDL de cada GAL.

SUBMEDIDA 19.2. APOYO A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE LA SIERRA DEL SEGURA ENMARCADOS DENTRO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES AMBITOS

1.- FORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE DESARROLLEN SUS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LEADER: FORMACIÓN RURAL NO AGRARIA Y FORMACIÓN Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Formación:

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros. Se distinguen los siguientes formatos:

- Los **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.
- Los **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.
- Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Promoción territorial:

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los **certámenes feriales y eventos** , entendidos como actos de promoción

territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

También se incluirán actuaciones promoción territorial, tipo presentaciones en ferias, elaboración de materiales de promoción, para campañas de promoción y difusión tendentes a mejorar, divulgar y promocionar el territorio y/o proyectos de índole económico, social, cultural, natural, medioambiental, artesanal, turístico, histórica, patrimonial...etc.

2.- Beneficiarios:

Los beneficiarios de la ayuda para proyectos de formación serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

Cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica, y la formación sea específica para esa persona física o jurídica, será un requisito imprescindible para ser beneficiario de la ayuda, el compromiso de creación de empleo con la citada formación.

Las campañas de promoción territorial, solo podrán llevarse a cabo por entidades públicas o entidades privadas que sean representativas del colectivo o sector al que se refiera las citada promoción territorial.

3.- Costes elegibles y módulos aplicables:

- Gastos de mantenimiento y desplazamiento para la formación.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- En el caso de promoción territorial. Materiales elaborados, campañas de promoción, gastos de presentación en ferias, gastos de asistencia técnica para la presentación y realización de campañas...etc.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis").

Módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de mantenimiento y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.



Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto que no puedan recuperar dicho IVA.

4.- Condiciones de elegibilidad:

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Nº edición</u>	<u>% ayuda máximo</u>
1ª	100
2ª	60
3ª	30

Para la selección de los destinatarios de las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de los alumnos.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La selección de las acciones formativas subvencionables, deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que el programa de formación propuesto se dirija a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios concretos, no priorizándose aquellas cuyos programas respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con unos beneficiarios no definidos.

Las acciones de formación responderán a necesidades formativas incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo elaborado por el Grupo de Acción Local Sierra del Segura.

Se tendrá en cuenta para valorar las propuestas el coste económico de las mismas, valorando aquellas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

6.- Intensidad de la ayuda:

Las actuaciones promovidas por promotores distintos de los grupos podrán ser subvencionables hasta el 90% de los costes directos generados de forma indubitada por la acción formativa, de acuerdo a los criterios de baremación aprobados por el Grupo de Acción Local para la aplicación de la estrategia comarcal.

Las actuaciones promovidas por los grupos serán financiadas al 100%. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 04/02/2016, en ningún caso podrán imputarse gastos correspondientes a nóminas del personal del equipo técnico del grupo a estas actuaciones.

2.- TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO I DEL TUE:INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS:

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la comarca llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

2.- Beneficiarios:



Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas, comunidades de bienes o personas jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación de la comarca de la Sierra del Segura, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

3.- Costes elegibles:

- Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

NO serán costes elegibles:

- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas, comunidad de bienes o personas jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en la Sierra del Segura, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en la Sierra del Segura o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en la misma.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y



privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

3.FOMENTO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS: AYUDA A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS:

1.- Descripción del tipo de operación:

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

2.- Beneficiarios:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas, comunidades de bienes o personas jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Asociaciones u otras entidades privadas.

3.- Costes elegibles:

Se concederán ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc. Que cumplan con lo establecido en los criterios de calidad de turismo rural para la Sierra del Segura.



- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.
- Actuaciones de promoción y comercialización conjunta de sectores económicos (artesanía, turismo, alimentación...etc.)

No serán elegibles los costes de leasing, costes de intereses financieros, gastos generales y de seguros, así como los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Se deberán registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:

- Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un período mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.

Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.

No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Número neto de empleos generados.
- 2.- Población del municipio en el cual se localice la inversión.
- 3.- Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
- 4.- Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1.- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.
 - 4.2.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - 4.3.- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - 4.4.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - 4.5.- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - 4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del PDR.

En base a los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.



4.- AYUDA PARA LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN ZONAS RURALES: AYUDA A LAS INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS, ENTRE ELLAS LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN AHORRO ENERGÉTICO:

1.- Descripción del tipo de operación:

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

2.- Beneficiarios:

Entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

3.- Costes elegibles:

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Señalización de lugares turísticos
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Información turística y ambiental de ámbito local.
- Otros establecidos en la Estrategia Desarrollo Local Participativo de la Sierra del Segura

4.- Condiciones de elegibilidad:

Se entiende por **operaciones de carácter no productivo** aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.



Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos, entre otros:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
5. Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
6. Carácter innovador e I+D+i.

5.- AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL:

1.- Descripción del tipo de operación:

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

2.- Beneficiarios:

Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio rural de las poblaciones.

3.- Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio rural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

4.- Condiciones de elegibilidad:

En general, las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

SUBMEDIDA 19.3.- Preparación y realización de actividades de cooperación de los

**Grupos de Acción Local.**

Beneficiarios: Grupos de Acción Local del territorio de Castilla-La Mancha.

Elegibilidad, tramitación, criterios de selección, intensidad de ayudas...etc.: Se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento para la Medida 19 de la Dirección General de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

SUBMEDIDA 19.4.- Apoyo a los costes de funcionamiento y animación.

Beneficiarios: Grupos de Acción Local del territorio de Castilla-La Mancha.

Elegibilidad, tramitación, criterios de selección, intensidad de ayudas...etc.: Se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento para la Medida 19 de la Dirección General de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.

En cuanto a las características de los beneficiarios, estos deben cumplir lo establecido en el Convenio firmado entre las partes, Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y Grupo de Acción Local Sierra del Segura, para la gestión y desarrollo de la medida 19 del PDR 2014-2020. Entre otras condiciones los promotores pueden ser:

- Empresarios individuales que sean o vayan a serlo a través del proyecto presentado.
- Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, Cooperativas y sociedades laborales, comunidades de bienes, así como cualquier otra entidad jurídica que está recogida en la legislación vigente.
- Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial, regional o nacional que carezcan de fines lucrativos y persigan fines de interés general.
- Entidades públicas de carácter local.

Estos deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- 1) Acometer inversiones en cualquiera de los 12 municipios de la Sierra del Segura.
- 2) Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el grupo autorice a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del mismo municipio y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- 3) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. (haber sido condenados mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal, haber sido declarado culpable, por resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la administración, estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en algún supuesto de incompatibilidad, tener la residencia en un país que sea considerado paraíso fiscal). Cuando alguno de los miembros de las sociedades u otro tipo de agrupación que solicite ayuda LEADER este incurso en algunas de estas prohibiciones dicha agrupación no podrá acceder a la condición de beneficiario. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- 4) Para todos los proyectos productivos desarrollados las personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

- Microempresa: menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual (la cantidad de dinero recibida en un período determinado) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.
 - Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros.
- 5) En caso de proyectos no productivos, ser una entidad sin ánimo de lucro o administración local.
 - 6) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración nacional y autonómica, con la Seguridad Social, así como con la Administración Local. Se deberá estar al corriente con el Grupo de Acción Local por cuotas u otras deudas, o tener acordado un aplazamiento de deuda y calendario de pagos que se esté cumpliendo.
 - 7) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
 - 8) El beneficiario deberá mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean alojamientos rurales, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda. En el caso de que el proyecto lleve asociadas inversiones que consistan en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el bien o bienes objeto de la ayuda y la actividad de la empresa para la que fue concedida la ayuda, deberá mantenerse al menos, durante 5 años desde el último pago de recibido.
 - 9) En el caso de proyectos productivos la creación, consolidación o mantenimiento de empleo.
 - 10) De acuerdo artículo 12 de la Orden de 4/02/2016 se establece un máximo de 200.000 € por promotor en un periodo de tres años contados desde la resolución de concesión de ayudas.

Son **obligaciones** de los beneficiarios:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- 2) Justificar ante el Grupo el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Grupo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, regionales, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida y acceso a las inversiones hasta 5 años después del pago de la ayuda.
- 4) Comunicar otras ayudas solicitadas para el mismo proyecto y acreditar que estas no son incompatibles. Las operaciones que reciban otras ayudas no podrán estar cofinanciadas con fondos comunitarios. De forma aislada o en concurrencia con otras ayudas compatibles, los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos. En el caso de proyectos productivos intermedios, proyectos no productivos y operaciones desarrolladas por los GAL como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión.
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante cinco años desde la fecha del último pago, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6) Adoptar las medidas de difusión y publicidad para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad. (Publicitar el proyecto subvencionado de acuerdo con las características de la inversión y tal como determine el Grupo).
- 7) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- 9) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a



contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- 10) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
- 11) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- 12) No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- 13) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- 14) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- 15) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 3 del presente procedimiento de gestión en el apartado de definiciones.

FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

El órgano competente podrá reconocer la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) fallecimiento del beneficiario/a
- b) incapacidad laboral de larga duración del beneficiario/a
- c) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad;
- d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

El beneficiario o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

El Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura, podrá apoyar dos tipos de proyectos:

1. **Proyectos no productivos.** Aquellos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.
2. **Operaciones de carácter productivo.** Aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.
3. **Proyectos productivos intermedios:** Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.
4. **Proyectos no productivos y productivos intermedios que computan como productivos:**
 - Los proyectos no productivos y productivos intermedios que generen empleo.
 - Todos los proyectos no productivos y productivos intermedios desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.



Los proyectos a presentar tendrán que ir enmarcados en la Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaborada por el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura, y entre otros serán proyectos que:

1. Refuercen la cohesión territorial.
2. Favorezcan el desarrollo socioeconómico y la cohesión territorial.
3. Contribuyan a corregir desequilibrios comarcales.
4. Tengan incidencia en el empleo.
5. Doten a los municipios de recursos y servicios locales y/o comarcales que ayuden a reducir la brecha con el medio urbano.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No haber iniciado las inversiones con anterioridad a la solicitud de ayuda.
2. Tener viabilidad técnica, económica y financiera.
3. Que el proyecto se adecue a la estrategia del Grupo en alguna de los submedidas y ámbitos de actuación establecidos en este procedimiento de ayudas.
4. Creación, consolidación o mantenimiento de empleo. Los proyectos de nueva creación siempre tendrán que crear empleo.
5. No causar impacto ambiental negativo.

7. NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD

1) NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS Y/O INVERSIONES:

- No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones, ni intereses deudores.
- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Los gastos de garantía bancaria. (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo o declaración censal expedida por la Agencia Tributaria que acredite que el IVA no se ha recuperado por parte de la entidad. En el caso de ayuntamientos, certificado de secretario del ayuntamiento de que el IVA del proyecto no es recuperable para la entidad.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.



b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o partes de los mismos, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo, instalación o pequeña infraestructura.
- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio. No obstante, se consideran subvencionables gastos ocasionados por la redacción de proyectos objeto de la solicitud de la ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.
- Inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria.
- Los gastos de depreciación.
- En el caso del arrendamiento con opción de compra, los gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.
- Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

2) ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES:

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;
- b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación;



b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;

c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;

d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años desde el último pago recibido de la ayuda.

e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

3) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:

No es subvencionable en ningún caso.

4) PUBLICACIONES:

Serán subvencionables los libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..., con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

5) CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS:

No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:

Nº Edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

6) FORMACIÓN:

Para los proyectos relacionado con formación, son subvencionables los siguientes conceptos y con los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos. .
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.



Para la determinación de los gastos de formación se estará para determinar los módulos a precios de mercado de la actividad de formación, para determinar el máximo por hora de monitores y otros gastos de la misma.

7) ELEMENTOS DE TRANSPORTE:

Podrán ser subvencionables los elementos de transporte que por las características de la actividad sean imprescindibles para el proyecto o actividad a subvencionar que deberá argumentar el promotor.

Solo serán elegibles los vehículos industriales o los que solo puedan ser utilizados para la actividad empresarial y no para actividades personales.

En el caso de ampliaciones de negocio, la compra de vehículos industriales debe ir asociado a nuevas líneas de negocio, nuevas instalaciones o creación de empleo asociado a la actividad de la empresa.

8. CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS.

1. PROYECTOS PRODUCTIVOS

Se consideran **proyectos productivos** aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Para la valoración y baremación de los proyectos productivos a apoyar desde el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura, se tendrán en cuenta los criterios comarcales, en función del territorio, promotor y proyectos, así como, las limitaciones establecidas en las mesas sectoriales en cuanto a cuantía máxima de ayuda en % y en volumen de ayuda.

BENEFICIARIOS.

Entidades públicas, personas físicas, comunidades de bienes o personas jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en la comarca de la Sierra del Segura. El Grupo de Acción Local no podrá poner en marcha proyectos productivos.

Para todos los proyectos productivos deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

- Microempresa: menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual (la cantidad de dinero recibida en un período determinado) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.
- Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros.

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA

La intensidad máxima de ayudas para los proyectos productivos serán de hasta el 45% de la inversión del proyecto.

CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA

El importe máximo de ayuda a conceder a un mismo promotor, con la intención de una mejor optimización de los recursos con los que cuenta el Grupo, serán la siguiente:

- De acuerdo artículo 12 de la Orden de 4/02/2016 se establece un **máximo de 200.000 € por promotor en un periodo de tres años** contados desde la resolución de concesión de ayudas.
- **Por generación de empleo.** Así mismo, se establece un tope de ayuda máximo para los proyectos productivos en función de la creación de empleo del proyecto, de acuerdo a la siguiente tabla:



MAXIMO AYUDA: PROYECTOS PRODUCTIVOS	
Sin generación empleo	50.000 €
1 Empleo	70.000,00 €
2 empleos	100.000,00 €
3 empleos	150.000,00 €
4 empleos	200.000,00 €

Todo ello, salvo la calificación como Proyecto de Interés Regional, en los que estas limitaciones no tendrán efecto.

BAREMACIÓN

Criterios Comarcales. Se hace una priorización de proyectos en función de criterios que entendemos que son principios a valorar positivamente en los proyectos que se pongan en marcha en la comarca de la Sierra del Segura durante el próximo periodo. Estos criterios no son exigibles, ni excluyentes, pues con la acumulación de algunos de estos criterios, no necesariamente todos, entendemos que se puede llegar a la excelencia en los proyectos a aprobar, y por tanto a una intensidad de ayudas máxima. La baremación de proyectos productivos se realizará valorando 5 criterios en todos los proyectos:

1. **Territorio.** En función del núcleo de población donde se ubique.
2. **Tipo de proyecto.** Diferenciando los nuevos negocios y las ampliaciones.
3. **Promotor.** Se tienen en cuenta características especiales del promotor.
4. **Actividad.** En función de si son actividades a potenciar, si son servicios no existentes, consideraciones ambientales y/o accesibilidad personas con discapacidad, proyectos llevados a cabo por un grupo de empresas o agrupación del sector.
5. **Empleo.** El criterio de empleo es importante para el territorio.

Los criterios objetivos serían los siguientes:

- **TERRITORIO.** Se realizará una priorización de proyectos en función de la población del núcleo donde se vayan a realizar las inversiones como instrumentos de compensación territorial y conseguir equiparar inversiones en núcleos de más y menos población. Todos los proyectos parten de un mínimo de ayuda que es diferente en función del núcleo de población donde se vaya a ubicar y que van del 14% al 20%. Queremos primar las inversiones en pequeños núcleos de población, donde la necesidad de poner en marcha proyectos son muy necesarios como servicios a la población, generadores de rentas y empleo para fijar población al territorio.

Porcentaje adicional de subvención	Habitantes del núcleo de población			
	≤500	>500 ≤1000	>1.000 ≤2.000	>2.000
Núcleos población	20 %	18 %	16 %	14%

- **PROYECTO.** Se realiza una diferenciación entre los nuevos proyectos de empresas y las ampliaciones de negocios o empresas ya existentes, primando los proyectos de nuevas empresas sobre las ampliaciones.
 - o Nuevos proyectos contarán con una valoración de un 10%.
 - o Proyectos que suponen una ampliación de negocio contarán con 5%.
- **PROMOTOR. (Máximo 5%).** Se valora diferentes aspectos relacionados con el promotor con un máximo de hasta el 5% de ayuda de entre los siguientes:
 - o **Tipo de promotor.** Cuando el promotor sea una mujer, joven menor de 40 años, parados de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, personas con grado de minusvalía superior al 33% y empresas de economía social. Contará con un 5%
 - o **Nuevos pobladores.** Dado el alto grado de despoblación que tiene la comarca y la necesidad de cambiar la tendencia y que nuevos pobladores puedan instalarse en la Sierra del Segura, un principio a priorizar es la captación nuevas pobladores, nuevas personas que vengán a crear su negocio a la comarca. Personas que residen fuera de la comarca y cambian su residencia, domicilio social o fiscal a algún municipio de la comarca. Se aplicará un 3%



- **Implicación del promotor o responsabilidad social corporativa.** Se aplicará un % adicional en aquellos proyectos llevados a cabo por promotores que demuestren una implicación con el municipio o con la Comarca. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta (aportaciones económicas a la organización de eventos o proyectos de interés local o comarcal... La acreditación de dicha implicación deberá ser acreditada por el promotor, mediante soporte documental (recibo de aportaciones económicas a entidades...). Se valorará con un 2% adicional.
- **ACTIVIDAD. (Máximo 10%).** Se valoran diferentes aspectos relacionados con la actividad llevada a cabo contando con un máximo del 10% de entre los siguientes:
 - **Actividades a potenciar.** En cada sector o actividad se consideran algunas actividades a potenciar especialmente, por su especial repercusión en el sector, ser actividades subrepresentadas en la Comarca, por el tipo de colectivo al que van dirigidos...etc. Se aplicará un 4% adicional en las siguientes actividades:
 - **Turismo Rural.** Empresas de turismo activo. Agroturismo. Empresas de actividades.
 - **Agroalimentarias.** Empresas de producción ecológica.
 - **Medio Ambiente.** Empresas de reciclado de productos, aprovechamiento biomasa forestal, compostaje y reciclado...etc.
 - **Servicios a la población.** Empresas de ayuda a domicilio, servicios sociales, igualdad o integración social, restauración y dinamización patrimonial, presten servicios relacionado con nuevas tecnologías para la mejora de servicio a la población.
 - **Artesanía.** Empresas de artesanía o recuperación de oficios tradicionales.
 - **Servicios no existentes o subrepresentados.** En el caso que se acredite que con el proyecto se consigue la prestación de un servicio a la población al considerarse este un servicio básico.(Se entenderá no está representado si no existe en el núcleo de población). 5%
 - **Consideraciones ambientales.** En todos los proyectos se valora especialmente la incidencia en el medio ambiente, o variables que pueden contribuir a mejoras ambientales y/o que contribuyan a la mitigación de cambio climático (ahorro energético, ahorro agua, depuración aguas ecológicos...). Estas se deberán de ser acreditadas y valoradas por el promotor. Para ello, deberán presentar presupuesto detallado de la inversión a realizar y descripción e incidencia de las actuaciones o inversiones planteadas en el medio ambiente. Se podrá incrementar un 2% adicional.
 - **Implantación sistemas calidad.** La implantación de sistema o marca de calidad a la producción o servicio ofertado por la empresa se valorará especialmente (en la fecha de la solicitud se deberá establecer el compromiso de implantación de la marca de calidad). Se aplicará un 2% adicional.
 - **Agrupación sectorial o de varios municipios.** Se valorará especialmente aquellos proyectos que se pongan en marcha por un colectivo de ámbito local, y especialmente si este es de ámbito comarcal. Los proyectos llevados a cabo por varias empresas o entidades públicas o privadas, para solucionar un problema común o contribuir a mejorar una necesidad detectada en la EDLP de la comarca. Se aplicará un 5% adicional a estos proyectos.
- **Empleo.** Es uno de principales retos a conseguir con la aplicación de la estrategia, por lo que se incentivará la creación de empleo especialmente. En función de la creación de empleo del proyecto, se aplicará 6% adicional por cada creación de empleo asociado al proyecto. Además se valorará el mantenimiento o consolidación de empleo de los trabajadores de la empresa con un 3%.

CRITERIOS COMARCALES PRODUCTIVOS		
TERRITORIO		
Población núcleo	Núcleos menos de 500 habitantes	20%
	Núcleos entre 500 y 1000 habitantes	18%
	Núcleos entre 1000-2000 habitantes	16%
	Núcleos de más de 2000 habitantes	14%
TIPO PROYECTO		
Nuevos	Nuevo proyecto	10%



Ampliaciones	Ampliación proyecto	5%
PROMOTOR		Máximo 5%
Tipo promotor	Cuando el promotor sea una mujer, joven menor de 40 años, parado de larga duración, personas en riesgo de exclusión social o personas con un grado de minusvalía superiora al 33% y empresas de economía social	5%
Nuevos pobladores	Proyectos de personas o empresas que se instalen en la comarca	3%
Implicación Promotor o RSC	Promotores que participan en asociaciones o proyectos del municipio	2%
ACTIVIDAD		Máximo 10%
Actividad a potenciar	ACTIVIDADES A POTENCIAR. Empresas actividades, turismo activo, agroturismo. Empresas de producción ecológica. Empresas reciclado de productos, aprovechamiento biomasa forestal, compostaje. Servicios ambientales. Atención a personas dependientes, ayuda a domicilio, servicios sociales, igualdad e integración. Restauración y dinamización patrimonial. Empresas que presten servicios relacionados con las nuevas tecnologías para la población. Artesanía o recuperación de oficios tradicionales.	4%
Servicios no existentes	Servicios, productos o actividades no existentes en el municipio o en la comarca	5%
Consideraciones Ambientales y/o accesibilidad	Ahorro energético, agua, depuración ecológica, energías alternativas	2%
Implantación de calidad	Inversiones relacionadas con implantación de calidad en la empresa	2%
Agrupación empresas o sector	Proyectos llevados a cabo por varias empresas o agrupación de sector	5%
EMPLEO		
Empleo Creado	Creación empleo	6%
	Consolidación del empleo existente en ampliaciones	3%
TOTAL % AYUDA MÁXIMO		45%

LIMITACIONES PROYECTOS PRODUCTIVOS

Se establecen las siguientes limitaciones para los proyectos productivos:

- **Proyectos no generadores de empleo.** Máximo 35% de ayuda a la inversión.
- **Proyectos de mejora de eficiencia energética.** Máximo 30% de ayuda a la inversión.
- **Proyectos de turismo NO incrementan categoría.** Inversiones de ampliaciones o mejoras de servicio y/o calidad del establecimiento sin incremento de categoría de turismo del negocio. Máximo 30%.
- **Proyectos de turismo que SI incrementan categoría.** Inversiones de ampliaciones o mejoras de servicio y calidad del establecimiento que suponen un incremento de categoría de turismo del negocio. Máximo 35% de ayuda a la inversión.
- **Inversiones en adquisición de vehículos industriales.** Máximo 30% de ayuda.

2. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y PRODUCTIVOS INTERMEDIOS

Se consideran **proyectos no productivos** aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los



tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

Se consideran **proyectos productivos intermedios** aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. Aquellas operaciones productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas intermedias cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Los proyectos no productivos y productivos intermedios que no generen empleo no podrán superar el 40% del gasto público del cuadro financiero correspondiente a la Estrategia de cada GAL. Así mismo, todos los proyectos no productivos desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes, se considerarán a estos efectos como proyectos productivos.

Los proyectos no productivos y productivos intermedios tendrán que estar enmarcados dentro de las líneas de actuación de la EDLP del Grupo de Acción Local, aplicándose la baremación específica para dichos proyectos, cuya intensidad máxima podrá llegar hasta el máximo del 80% en proyectos productivos intermedios, dentro del ámbito 4 y ámbito 5, y hasta el máximo del 90% en proyectos no productivos del ámbito 1, ámbito 4 y ámbito 5, o el 100% si son proyectos desarrollados por el Grupo de Acción Local Sierra del Segura. En caso de proyectos productivos intermedios, no productivos y operaciones desarrolladas por los Grupos como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

BENEFICIARIOS.

Entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que acometan actuaciones en la comarca de la Sierra del Segura.

Los Grupos de Acción Local podrán actuar únicamente como promotores en los proyectos de formación y promoción territorial, entendiéndose como tales:

- **Formación:** Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros.
- **Promoción Territorial:** Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA

Se establece un % máximo de ayuda para estos proyectos en función del tipo de entidad o ámbito de actuación del proyecto:

- Proyectos ámbito local entidades privadas sin ánimo de lucro. Hasta un máximo del 80% de la inversión.
- Proyectos de ámbito local entidades locales de la comarca. Hasta un máximo del 90% de la inversión.
- Proyectos comarcales llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro de ámbito comarcal. Hasta un máximo del 90% de la inversión.
- Proyectos comarcales llevados a cabo por el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura. Hasta un máximo del 100% de la inversión.

ENTIDAD	AMBITO	MAXIMO
Entidades privadas sin ánimo de lucro	Local	80%
Entidades locales	Local	90%
Entidades sin animo de lucro	Comarcal	90%
Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura	Comarcal	100%

CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA

En cualquier caso el importe máximo de ayuda a proyectos no productivos en núcleos mayores de 1000 habitantes no podrá ser superior al 40% del cuadro financiero del Grupo en la medida 19.2.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Comarcal no podrá ser superior a 200.000 € en un periodo de tres años.

Los proyectos en los que los promotores sean ayuntamientos de municipios con pedanías o entidades locales menores que tengan una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo de ayuda se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada 3 años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en pedanías o entidades locales menores y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías o entidades locales menores < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4-7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

Este límite no opera en la medida de gastos de funcionamiento y de cooperación (19.3 y 19.4)

En el caso de los proyectos de ayuntamientos se realiza además una limitación máxima de proyectos municipales por entidad, para garantizar un equilibrio de inversiones en toda la comarca. Se realiza la siguiente limitación por municipios:

CRITERIOS ASIGNACIÓN MÁXIMO AYUDA POR AYUNTAMIENTO				
DENSIDAD	IMPORTE	NUCLEOS	HABITANTES	FIJO
De 1 a 5	30.000,00 €	1.000,00 €	10,00 €	50.000,00 €
De 6-10	25.000,00 €			
De 11-15	20.000,00 €			
De 16-20	15.000,00 €			

MAXIMO AYUDA POR AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	POBLACIÓN	NÚCLEOS	FIJA	POBLACIÓN	POR NÚCLEO	DENSIDAD	TOTAL
Ayna	717	11	50.000,00 €	7.170,00 €	11.000,00 €	30.000,00 €	98.170,00 €
Bogarra	947	11	50.000,00 €	9.470,00 €	11.000,00 €	25.000,00 €	95.470,00 €
Elche de la Sierra	3.761	9	50.000,00 €	37.610,00 €	9.000,00 €	15.000,00 €	111.610,00 €



Férez	705	1	50.000,00 €	7.050,00 €	1.000,00 €	25.000,00 €	83.050,00 €
Letur	987	13	50.000,00 €	9.870,00 €	13.000,00 €	30.000,00 €	102.870,00 €
Liétor	1.321	5	50.000,00 €	13.210,00 €	5.000,00 €	30.000,00 €	98.210,00 €
Molinicos	917	16	50.000,00 €	9.170,00 €	16.000,00 €	25.000,00 €	100.170,00 €
Nerpio	1.362	11	50.000,00 €	13.620,00 €	11.000,00 €	30.000,00 €	104.620,00 €
Paterna del Madera	378	9	50.000,00 €	3.780,00 €	9.000,00 €	30.000,00 €	92.780,00 €
Riópar	1.448	13	50.000,00 €	14.480,00 €	13.000,00 €	15.000,00 €	92.480,00 €
Socovos	1.832	5	50.000,00 €	18.320,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	93.320,00 €
Yeste	2.869	59	50.000,00 €	28.690,00 €	59.000,00 €	25.000,00 €	162.690,00 €
Total Comarca	17.244	163	600.000,00 €	172.440,00 €	163.000,00 €	300.000,00 €	1.235.440,00 €

LIMITACIONES PROYECTOS NO PRODUCTIVOS ASOCIACIONES

- Ferias y eventos. 12.000 €
- Publicaciones. 3.000 €
- Restauraciones Patrimoniales. 50.000 €
- Estudios e inventarios. 12.000 €
- Promociones comarcales. 12.000 €
- Planes comarcales turismo, patrimonio...etc. 30.000 €
- Máximo de ayuda para proyectos de asociaciones. 50.000 €.

De estas limitaciones estarían excluidos los promovidos por el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura.

BAREMACIÓN.

Para la valoración y baremación de los proyectos no productivos a apoyar desde el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura, se han establecido dos tramos o baremos de ayuda. Por un lado, un tramo relacionado con la ruralidad o urbanización de los municipios donde se van a poner en marcha los proyectos que viene establecido por el PDR de CLM, y un segundo tramo, que tiene que ver con criterios comarcales para priorizar los proyectos en función de criterios de ámbito territorial, agrupación de entidades, procesos de participación, entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro...etc.

Criterios Comarcales. Los criterios a aplicar por el Grupo de Acción Local en los proyectos no productivos, se hará de acuerdo a los criterios de priorización de proyectos relacionados con el ámbito territorial, agrupación de entidades, procesos de participación, entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro...etc.

En este se hace una priorización de proyectos en función de criterios que entendemos que son principios a valorar positivamente en los proyectos no productivos que se pongan en marcha en la comarca de la Sierra del Segura durante el próximo periodo. Estos criterios no son exigibles, ni excluyentes, pues con la acumulación de algunos de estos criterios, no necesariamente todos, entendemos que se puede llegar a la excelencia en los proyectos a aprobar, y por tanto a una intensidad de ayudas máxima. Los criterios objetivos serían los siguientes:

- **Territorio.** Se realizará una priorización de proyectos en función de la población del núcleo donde se vayan a realizar las inversiones como instrumentos de compensación territorial y conseguir equiparar inversiones en núcleos de más y menos población. Cuando se plantea un proyecto comarcal de ejecución en varios municipios, se tendrá en cuenta la del núcleo de población con menor número de habitantes.



Porcentaje adicional de subvención	Habitantes del núcleo de población			
	≤500	>500 ≤1000	>1.000 ≤2.000	>2.000
Núcleos población	20 %	18 %	16 %	14%

- **Calificación proyecto.** En función de si el proyecto se considera productivo o no productivo. El tratamiento y baremación va a ser diferente. Para proyectos no productivos pueden tener hasta un apoyo máximo de intensidad de ayuda del 90% o del 100% en proyectos impulsados por el Grupo de Acción Local.
- **Tipo de promotor.** En función de si el promotor es una entidad pública local o una entidad privada sin ánimo de lucro, los % de ayuda serán diferentes pues la población objetivo afectada es diferente, además el tratamiento fiscal y de recuperación o elegibilidad de impuestos es diferente. Entidades privadas tendrán un 10% de ayuda y las entidades locales del territorio un 20%.
- **Ámbito de actuación del proyecto.** En función de si el proyecto tiene un ámbito de actuación local, en varios municipios o en toda la comarca, el % de apoyo será diferente, priorizando más a los proyectos que afecten a más municipios o a toda la comarca. Se primará con un 30% para los proyectos de ámbito local, 35% para varios municipios y del 40% para los proyectos de ámbito comarcal.
- **Incidencia en el empleo.** En función de si con el proyecto se consigue la creación de algún puesto de trabajo directo, o bien, indirecto, el % de ayuda será diferente, primando a proyecto que generen empleo directo y/o indirecto (si crea empleo por otra entidad que ejecute actividad o servicio). Esta incidencia en el empleo se debe acreditar de forma objetiva. Se primará con un 8% adicional para aquellos proyectos que tengan incidencia en el empleo con la ejecución del mismo.
- **Procesos de participación.** Se valorará especialmente aquellos proyectos que hayan surgido de un proceso de participación ciudadana a través de los foros de participación local que se están impulsando en los 12 pueblos de la comarca. Se valorará con un % adicional aquellos proyectos que hayan sido informados a la población del municipio en foros de participación local, para dar implicación a la ciudadanía en la toma de decisiones y proyectos a poner en marcha en el municipio o en la comarca. Para los proyectos comarcales para que se tenga en cuenta el criterio comarcal se deberá haber valorado en al menos el 50% de los foros de participación de la comarca. Para acreditar este, se deberá acompañar acta de la reunión del foro donde se acuerda el proyecto y acreditar la publicidad de las convocatorias realizadas de las reuniones del foro. Así mismo, se deberá aportar publicidad que se realiza del foro al Grupo de Acción Local para que este pueda realizar también publicidad de las convocatorias de las reuniones de los foros de participación en la página web del Grupo de Acción Local. Se aplicará un 10% adicional.
- **Tipo de proyecto.** En el caso de proyectos no productivos, planteamos una diferenciación en función del tipo de proyecto, primando o valorando proyectos que contribuyan a cumplir las prioridades estratégicas de la UE y del PDR de CLM y otro tipo de proyectos realizando una diferenciación en función de los siguientes tipos de proyectos:

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN: Valoración con un 12%. Proyectos que potencien las actividades ligadas a la I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación), ya que un alto nivel de I+D+i implica una mayor fortaleza de los productos o procesos. Además, muchas de las actividades son potencialmente generadoras de avances sociales en forma de calidad de vida, mejora del medio ambiente, la salud, etc.

Los proyectos con base tecnológica, con un alto grado de innovación en el medio rural serán los que se encuadren dentro de este apartado.

EJEMPLO:

- Creación e implantación de un software informático o aplicación informática para la gestión de licencias municipales en las entidades locales (solicitud, resoluciones, subsanaciones, etc.,).
- Digitalización de las redes de saneamiento o abastecimiento de los núcleos de población de un término municipal.
- Retransmisión en directo con sistemas de tecnología wifi IP de un evento cultural.

EFICIENCIA ENERGÉTICA: Valoración con un 12%. La eficiencia energética es una práctica que tiene como objeto reducir el consumo de energía. Los proyectos de eficiencia energética son los que tengan como objetivo optimizar los procesos productivos de la para reducir los costes y el consumo energético. Dicho de otra manera, producir lo mismo con menos coste económico y energético. Sería utilizar los recursos energéticos de energías limpias o renovables (biomasa, geotermia, energía eólica, fotovoltaica, etc.).

EJEMPLO:

- Colocación de sistema integral de biomasa, solar o eólico en edificios públicos.
- Campaña de reutilización de compost en un término municipal.
- Jornadas de ahorro energético y de agua para empresarios de turismo rural.
- Etc.,

NUEVAS TECNOLOGÍAS: Valorización con un 12%. Los procesos tecnológicos avanzan a pasos agigantados y, las nuevas tecnologías son transversales a la mayoría de los proyectos que se desarrollan en las zonas rurales en los últimos años. Mediante estas tecnologías se consigue un mayor control y una satisfacción de necesidades sobre todas las variables que influyen en el desarrollo de las zonas rurales.

EJEMPLOS:

- Abastecimiento de banda ancha en todos los núcleos de población de la comarca.
- Venta o promoción de un producto o servicio a través de un servicio web o una app.
- Etc.,

SERVICIOS A LA POBLACIÓN: Valoración con un 10%. Los servicios a la población en el medio rural, generalmente caracterizado por una escasa densidad demográfica, éstos constituyen un elemento clave en el mantenimiento de la población. Se entiende por servicios a la población todos los servicios prestados directa o indirectamente a las personas y/o las familias y a la población en general, que satisfacen necesidades colectivas de carácter económico, social o cultural.

EJEMPLO:

- Creación de una zona deportiva y circuito biosaludable para personas de toda índole.
- Mecanismos de acceso de personas discapacitadas a centros culturales y deportivos.
- Construcción y acondicionamiento de una sala de duelo en pequeños núcleos de población.
- Etc.,

RESTAURACIONES PATRIMONIALES: Valoración con un 10%. El patrimonio es uno de los principales recursos turísticos e identitarios de la Sierra del Segura. La conservación y la puesta en valor es uno de los pilares fundamentales para la economía del mundo rural. La conservación y restauración de bienes culturales es una actividad profesional dedicada a fomentar la permanencia de aquellas manifestaciones culturales y artísticas, al protegerlas y rescatarlas responsablemente de manera que, se logren transmitir a generaciones futuras al asegurar su uso actual y al respetar su significado histórico, artístico y social. Estas restauraciones se llevarán a cabo en edificios públicos o catalogados como Bien de Interés Cultural.

EJEMPLO:

- Restauración de un edificio histórico
- Musealización para convertirse en un centro de interpretación turística en un municipio.
- Etc.,

EMBELLECIMIENTO DE PUEBLOS: Valoración con un 10%. En una comarca que basa mucho su progreso y sus ingresos en todo lo relacionado con el turismo, uno de los aspectos que más debe cuidar es el de sus infraestructuras, su limpieza y su embellecimiento, de ahí que en la Sierra del Segura este sea un aspecto relevante a la hora de que se puedan beneficiar los entes públicos de estas ayudas.

EJEMPLO:

- Plan integral de embellecimiento de cascos urbanos históricos.

- Acciones de concienciación y voluntariado para el embellecimiento de cascos urbanos.
- Soterramiento del cableado de los cascos urbanos históricos.
- Señalización integral y homogénea. Normalización señalización local.
- Etc.,

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL TURISMO. Valoración con un 10%. La oferta turística en la Sierra del Segura es amplia, pero quizás es limitada o carecemos de servicios complementarios a esta oferta. Por lo tanto, estos servicios que se ofrezcan adicionalmente estarán encuadrados en este epígrafe. En este sentido y, en cuanto a proyectos no productivos, son referentes a infraestructuras de apoyo al servicio turístico. Estas infraestructuras servirán de apoyo y acicate para el desarrollo turístico del término municipal y de la Sierra del Segura.

EJEMPLO:

- Red de senderos en un término municipal.
- Apertura de oficina de turismo local.
- Jornadas promocionales en el ámbito de la restauración.
- Etc.,

RESTO DE PROYECTOS. Valoración con un 7%

CRITERIOS COMARCALES NO PRODUCTIVOS Y PRODUCTIVOS INTERMEDIOS		%	
Criterios territoriales	Núcleos menos de 500 habitantes	20%	
	Núcleos entre 500 y 1000 habitantes	18%	
	Núcleos entre 1000-2000 habitantes	16%	
	Núcleos de más de 2000 habitantes	14%	
Tipo de promotor	Proyecto adecuados a la estrategia ejecutados entidades sin ánimo de lucro	10%	
	Proyecto adecuados a la estrategia ejecutados por entidades locales	20%	
Ámbito del proyecto	1 municipio	30%	
	Varios municipios	35%	
	Comarca	40%	
Incidencia empleo	Genera empleo directo o indirecto	8%	
Participación	Informado en foros de participación local	10%	
Tipo de proyecto	Investigación e innovación	12%	
	Eficiencia energética	12%	
	Nuevas tecnologías	12%	
	Servicios a la población	10%	
	Restauraciones patrimoniales	10%	
	Embellecimiento pueblos	10%	
	Servicios complementarios turismo	10%	
	Resto proyectos	7%	
	MAXIMO DE AYUDA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS		80%
	MAXIMO DE AYUDA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS		90%



CRITERIOS DE CALIDAD DE TURISMO DE LA SIERRA DEL SEGURA VALORACIÓN PROYECTOS DE TURISMO RURAL EN LA SIERRA DEL SEGURA PARA FEADER DURANTE EL PERIODO 2014-2020

Dadas las características especiales del turismo en la comarcal se establecen unos criterios de calidad para los proyectos de turismo rural a apoyar en la comarca de la Sierra del Segura con el objetivo de mejorar el servicio y calidad ofrecidos en el territorio.

Criterios Generales de Selección de Proyectos

1. Respeto y cuidado de medio ambiente.
2. Todos los proyectos de turismo rural deben llevar implícito la incorporación de Nuevas Tecnologías. (pagina web propia o asociación, cuenta de correo electrónico, gestión de reservas on-line, estar asociado en alguna asociación de turismo local o comarcal)
3. Proyectos que lleven implícito la creación de empleo. Los proyectos de nueva creación será necesario siempre creación de empleo. Los proyectos de ampliación será necesario la creación y/o consolidación de empleo.
4. Promotores deberán contar con una formación mínima en materia de nuevas tecnologías, atención al cliente, o gestión empresas... o comprometerse a conseguirla.

CRITERIOS DE APOYO EN TURISMO RURAL EN LA SIERRA DEL SEGURA

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo establece como actuaciones:

- Recuperación e implantación de medidas de protección paisajística y estética tradicional de los pueblos. (mantenimiento estético de viviendas, recuperación de materiales y técnicas constructivas tradicionales, acondicionamiento de cascos históricos, integración paisajística...)
- Oferta turística homogénea y de calidad.
- Incorporación actividades a la oferta turística de la comarca.
- Promover la creación de establecimientos turísticos en los municipios con menor oferta o mayor potencial turístico.
- Fomentar la incorporación de sistemas y distintivos de calidad en los establecimientos turísticos y de restauración.
- Fomento de la promoción y comercialización conjunta, con especial atención a la promoción del destino turístico Sierra del Segura.
- Fomento de actividades y servicios complementarios al turismo.
- Fomento para la creación de productos turísticos.
- Fomentar la creación de distintivos territoriales de calidad y promoción de los mismos.
- Ampliación de establecimientos de turismo existentes para la mejora y ampliación de servicios ofertados.
- Mejora y modernización de establecimientos de turismo existentes que supongan incrementos de calidad en el servicio ofertado. Diferenciar entre los que supongan aumento de categoría del establecimiento de turismo y los que sean ampliación sin aumento de categoría.
- Otros incluidos en la estrategia comarcal del Grupo de Acción Local Sierra del Segura.

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS DE TURISMO RURAL POR MUNICIPIOS Y TIPO DE ESTABLECIMIENTO

PUEBLOS	BARES	CAMPINGS	C.RURALES	HOTELES	PENSIONES	RESTAURANTES	ALBERGUE	APARTAMENTO	TURISMO ACTIVO	AGROTURISMO	CRURALES N° EMPRESAS
AYNA	8	0	4	2	0	3	0	0	0	0	4
BOGARRA	14	0	25	3	1	3	0	0	0	0	5
ELCHE DE LA SIERRA	26	0	26	3	1	3	0	0	0	0	16
FEREZ	5	0	22	0	0	2	0	1	0	0	6
LETUR	11	0	43	1	0	5	0	8	1	1	-
LIETOR	9	0	8	0	1	1	0	1	0	0	5
MOLINICOS	12	1	14	0	4	1	0	0	0	0	8



NERPIO	11	1	37	4	0	5	3	4	1	0	-
PATERNA DEL MADERA	6	0	3	3	1	0	0	0	0	0	3
RIOPAR	12	1	55	7	1	11	2	56	4	0	21
SOCOIVOS	15	1	14	1	1	2	0	0	0	0	5
YESTE	30	1	165	8	2	6	1	3	5	0	47
TOTALES	159	5	416	32	12	42	6	73	6	1	

PUEBLO	CASAS RURALES	1 Espiga	2 Espigas	3 Espigas	OTROS
AYNA	4	3	1	0	0
BOGARRA	23	21	1	1	0
ELCHE DE LA SIERRA	26	6	9	5	6
FEREZ	23	1	10	11	1
LETUR	50	34	10	0	6
LIETOR	8	1	5	2	1
MOLINICOS	14	6	7	1	0
NERPIO	37	19	11	7	4
PATERNA DEL MADERA	3	2	1	0	3
RIOPAR	55	35	18	2	50
SOCOIVOS	14	11	3	0	0
YESTE	165	77	69	10	3
TOTALES	422	216	145	39	74

CRITERIOS VALORACIÓN PROYECTOS DE TURISMO RURAL MANUAL DE CALIDAD TURISMO ALOJAMIENTO EN TURISMO RURAL

Esta viene regulado por el Decreto 93/2006. de Ordenación del alojamiento turístico en el medio rural de CLM. Categorías:

1. Ventas Reales.
2. Casas rurales.
3. Alojamientos rurales singulares.
4. Albergues.
5. Complejos de turismo rural.
6. Explotaciones de Agroturismo.

1. VENTAS REALES

- Establecimientos máxima calidad CLM.
- Ubicados en edificios con valor arquitectónico tradicional, histórico, cultural o etnográfico.
- Mínimo 20 habitaciones individuales o dobles. (13 m2 a 17 m2)
- Baños en dormitorios.
- Servicio habitaciones.
- Salón convenciones, conferencias, eventos.
- Cafetería primera categoría y restaurante de 3 tenedores

Propuesta:

- En la Comarca no se cuenta con establecimientos con dicha categoría.
- Establecimientos alta calidad.
- Se apoyarán proyectos que vayan destinados a su adecuación con dicha categoría.

2. CASAS RURALES

Tipos:

1. Casas Rurales de alojamiento compartido.



2. Casas rurales de alquiler integro.

Este tipo de establecimiento, la comarca cuenta con oferta importante es casas rurales, que una gran mayoría solamente ofertan alojamiento sin actividades ni otros servicios. Hay municipios con alta volumen de alojamientos, y otros en los que la oferta turística es inexistente.

Propuesta:

- Tratarse de una rehabilitación de casa antigua ya existente, nunca obra nueva.
- Categoría mínima 2 espigas. Exigir oferta de actividades en todos los alojamientos.
- Apoyar solamente la creación de nuevas casas rurales en los municipios que no cuenten con oferta de dichos alojamientos, siempre con categoría mínima de 2 espigas. (Se entenderá un mínimo de 20 casas rurales por municipio, a partir de esta se exigirá mínimo 3 espigas para las nuevas casas rurales).
- Implantar normas calidad rural.
- Generar o mantener empleo en la comarca.
- Apoyar las ampliaciones o mejoras de servicios ofrecidos por el establecimiento, siempre que no sean una mera sustitución de mobiliario y arreglo de establecimientos por deterioro y uso con el tiempo, a no ser que estos vayan dirigidos a la implantación de sistemas de calidad o aumentos de categoría del establecimiento. Valorar especialmente las inversiones necesarias para aumento de categoría del establecimiento de turismo.
- Se apoyarán también aquellas inversiones dirigidas a conseguir un evidente ahorro energético, cambios a energías alternativas, ahorro en el consumo agua y depuración de aguas, o instalaciones de energías alternativas para autoconsumo, así como para su adaptación a normativas ambientales.
- Inversiones para la eliminación de barreras arquitectónicas o cumplimiento de normativa de accesibilidad.

CASAS RURALES	INDIVIDUALES	DOBLES
1 ESPIGA	8	12
2 ESPIGAS	10	14
3 ESPIGAS	12	16

3. ALOJAMIENTO RURAL SINGULAR

- Son aquellos que por su excepcionalidad y especiales características o morfología, no puedan encuadrarse en ninguno otro tipo de alojamiento de turismo (casas cueva, molinos de agua, cabañas...).
- Se debe adjuntar informe técnico suscrito por técnico competente que justifique su singularidad.

Propuesta:

- Con carácter general no apoyar esta categoría de establecimientos turismo.
- Solo en caso de edificios patrimoniales o que por características bioclimáticas o ecológicas sean establecimientos que aporten un valor añadido a la comarca.

4. ALBERGUES RURALES

Regulados por la Orden de 4-03-99 de acuerdo al Decreto 83/98 de 28 de julio sobre albergues juveniles, y la Red de Albergues juveniles de CLM.

Albergue juvenil es todo establecimiento que permanente o temporalmente se destine a alojamiento, como lugar de paso, de estancia o de realización de una actividad, de jóvenes, en forma individual o colectiva. Sus fines son:

- Proporcionar alojamiento a jóvenes que demanden sus servicios, así como al resto de personas provistas del carnet internacional de alberguista.
- Facilitar el desarrollo planes dinamizadores, formativos o ocupacionales.
- Posibilitar un clima de ambiente convencional que favorezca el intercambio de experiencias.

Propuesta:

- Este tipo de alojamiento son poco representativos en la Comarca.
- Apoyo de albergues juveniles ligado a servicios calidad mínimos y a la prestación de actividades (programas educación ambiental, actividades juveniles, talleres educativos,...)
- No como otra forma de alojamiento solamente. Ligados a actividades.



5. COMPLEJOS DE TURISMO RURAL

- Compuesto por 2 o más inmuebles, con una capacidad mínima de 21 plazas y un máximo de 250 plazas. Posible aldea rehabilitada.
- Máximo por inmueble 20 plazas.
- Estar dotado de zonas verdes.
- Ofertar servicios complementarios.
- Piscina adaptada a normativa.
- Área recreativa.

Propuesta:

- Como norma general no apoyar estos complejos, a no ser que sean consecuencia de la rehabilitación de casas o conjunto de viviendas ya existentes que sean antiguos y merecedores de rehabilitación, tales como aldeas rehabilitadas...etc.

6. EXPLOTACIONES DE AGROTURISMO

- Aquellas cuyo propietario o usufructuario regente una explotación agrícola, ganadera o forestal y como actividad complementaria preste servicio habitaciones, con o sin servicio de comidas. Pudiendo realizar el cliente actividades propias de la actividad agraria.
- Número máximo de habitaciones será de 10, con un máximo de 20 plazas.
- Mínimo baño completo por cada 5 plazas de alojamiento.

Propuesta:

- Apoyo de este tipo de tipología de alojamiento.
- Ligado a actividades complementarias en la explotación obligatoriamente.
- Prestar como mínimo la posibilidad de servicio de desayunos y/o comidas.

7. HOTEL RURAL – HOSTAL RURAL

Se establece también la especialización de Hotel Rural, según Decreto 4/1989 y por el Decreto 4/1992. Para ello deberán:

- Estar ubicados en el medio rural.
- Arquitectura tradicional de la Comarca.
- Edificio con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural del medio rural.
- No superar las tres alturas.
- Pueden acceder a esta especialización los hoteles y hostales. Están excluidas las pensiones.

Propuesta:

Nuevos Proyectos

- Solo se apoyarán nuevos establecimientos en los municipios donde no exista plazas de alojamientos de esta categoría. Entendemos que en todos los municipios.
- Calificación siempre de Hotel o Hostal Rural.
- Baños incorporados en todas las habitaciones.
- Contar con zonas comunes para los turistas (zonas de lectura, zona desayuno cuando no hay oferta de restauración)
- Tipología constructiva tradicional.
- Integración paisajística del establecimiento.

Ampliaciones o Mejoras:

- Los que supongan un incremento significativo de categoría y aumento de servicios ofrecidos por la empresa.
- No se apoyaran los inversiones que sea considerado un simple mantenimiento de instalaciones existentes.
- Valorar especialmente las inversiones necesarias para aumento de categoría del establecimiento de turismo.

8.CAMPING

Regulado por RD 247/91 sobre ordenación de campamentos de turismo.

Propuesta:

- Nuevos camping. Solo si son en municipios donde no existe oferta suficiente. Entendemos que en todos los pueblos.
- Ampliaciones. Si es para conseguir un incremento de categoría y mejora de prestación de servicios. Categoría mínima de 2º y/o Implantación calidad turística (calidad Q, Calidad Rural...).

9. RESTAURANTES Y BARES COMIDAS



Restauración de calidad es una de las deficiencias que cuenta oferta turística.

Propuesta:

- Apoyo a nuevos restaurantes en la Comarca, siempre que cumplan los mínimos exigidos para estos establecimientos, y en cualquier caso de categoría mínima de 2 tenedores. Contará con carta al menos en dos idiomas.
- Ampliación y mejora de restaurantes ya existentes.
- No subvencionar nuevos bares en ningún municipio, a no ser que sea un servicio para algún núcleo de población donde no exista dicho servicio. Solo ampliación o mejora de los existentes.

10. ACTIVIDADES TURISMO

Otro de los grandes déficit con los que cuenta la oferta turística de la Comarca.

Propuesta:

- Se propone el apoyo a las empresas de turismo activo, como oferta complementaria al turismo en cualquier pueblo de la Comarca.
- Adecuación al decreto 77/2005 que regula las empresas de Turismo Activo.

REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS SECTOR TURISTICO

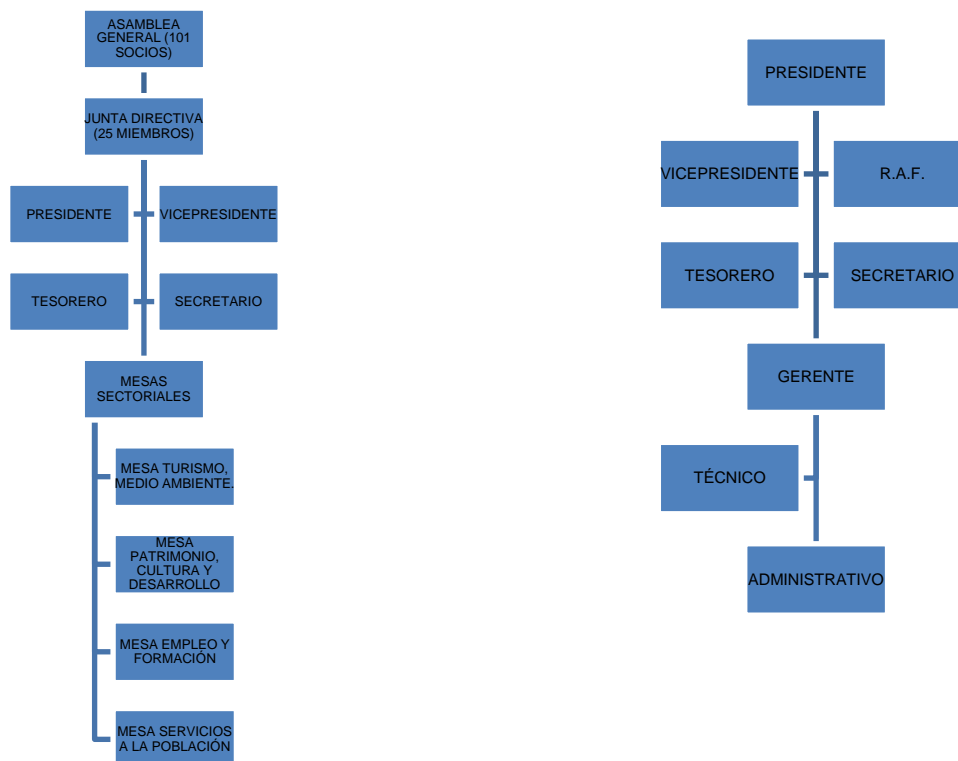
- No causar impacto ambiental negativo.
- Sistemas de depuración de aguas ecológicos, cuando este no pueda ir al público.
- Aislamientos suficientes y ventanas doble cristal para una mayor eficiencia energética.
- Carpeta informativa turística para los clientes con datos sobre la comarca (lugares de interés, actividades a realizar, gastronomía típica, productos agroalimentarios, artesanía y lugares donde se pueden conseguir,...), en dos idiomas (castellano e inglés).
- Información visible conteniendo teléfonos de interés: Centro de Salud, Guardia Civil, Farmacia de guardia,.....
- El propietario o, en su caso, el encargado de la gestión de la casa dispondrán obligatoriamente de un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico propio de la casa para poder recibir y enviar E-mail a los potenciales clientes, así mismo deberá disponer de teléfono para mejor servicio en la transmisión de datos e información.
- Página web con información completa y fotografías de la misma, integrada, como mínimo, en aquellos "portales" o "sitios" en los que se promocioe el Turismo Rural de Sierra del Segura.
- Desde el momento que se legalice deberá participar en aquellas actividades de promoción conjuntas que se deriven de los acuerdos tomados por la Asociación de Turismo Rural de Sierra del Segura para promoción conjunta (asistencia a ferias, edición conjunta de materiales, etc...)
- Los baños contarán con información sobre concienciación y buenas prácticas ambientales (ahorro de agua, consumo de energía, utilización calefacción y aires acondicionados, lavado de toallas...).
- Deberá existir una encuesta a los clientes normalizada para autocontrol de la calidad del servicio ofertado.
- Compromiso del promotor de participación en programa de formación específico elaborado para el sector turístico (buenas practicas ambientales, atención al cliente, gestión empresarial, calidad, uso de nueva tecnologías...), o acreditar contar con dicha formación.
- Servicio de red wifi a disposición de los clientes, donde esta sea posible.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

- Proyectos de promoción, comercialización conjunta.Solo proyectos comarcales.
- Materiales de promoción turística con el uso de nuevas tecnologías.
- Estudios para la puesta en valor sector turístico y planificación estratégica del sector.
- Proyectos de generación de productos turísticos comarcales o de agrupación de empresas.
- Programas formativos de mejora de calidad de sector turístico (comercialización, promoción, atención al cliente, nuevas tecnologías, productos locales, información comarcal...etc.)

9. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El organigrama del Grupo en cuanto a su composición y personal es el siguiente:



El Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura tiene la forma jurídica de asociación sin ánimo de lucro y se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, los estatutos de esta y el régimen interno, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos directivos.

El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación y, en general, su funcionamiento se acomodarán a lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación. Con carácter supletorio se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia de la Asociación, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo y con carácter supletorio al resto de la normativa general vigente.

Se establecen dos tipos de órganos en la asociación, por un lado, los de carácter decisorio, y por otro, los de carácter participativo (Mesas Sectoriales).

- La **Asamblea General**. Ver artículos 10-11-12 y 13 de los Estatutos
- La **Junta Directiva**. Ver artículo 14 de los Estatutos
- **Mesas Sectoriales**. Entre los objetivos de la Asociación está el de conseguir la convergencia de todos los interesados en el desarrollo integral de la comarca de la Sierra del Segura, por la que se establece una vía de participación pública y plural, a través de mesas sectoriales, en las que estarían representados todos los sectores de la Comarca, y con las que se pretende garantizar los principios de objetividad, imparcialidad y libre concurrencia.

La vía de participación son las mesas sectoriales, que se crearán tantas como la Junta Directiva crea convenientes en virtud de conseguir una mayor participación.

Las mesas sectoriales serán los foros de trabajo donde se analizarán y se propondrán para su posterior aprobación por parte de la Junta Directiva todos los proyectos o propuestas a ejecutar dentro de cada uno de los sectores productivos o no productivos.



Cualquier proyecto, antes de pasar por la Junta Directiva para su aprobación, debe pasar primeramente por su mesa sectorial, donde se estudiará si está enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y procede su aprobación dentro de LEADER. Las propuestas de las mesas sectoriales serán acordadas en primer lugar por unanimidad, y si no fuera posible por la mayoría simple de los asistentes.

En cada una de estas mesas sectoriales se busca conseguir la mayor participación y colaboración posible, por lo que estarán compuestas por todos los asociados implicados, y además estas serán abiertas en su composición y podrán participar todas aquellas personas que manifiesten su interés por escrito.

Se dará publicidad de las reuniones de todas y cada una de las mesas sectoriales a través de los tablones de anuncios de los ayuntamientos, a través de la página web de la Sierra del Segura, por correo electrónico, sms y/o whatsapp, tablones de anuncios de ayuntamientos, para lo que se pedirá colaboración de ayuntamientos, así como por cualquier otro medio de difusión que la Junta Directiva considere interesante a lo largo de la ejecución de la Iniciativa.

Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural en Castilla la Mancha. *(Artículo 23. Abstención y recusación. Los miembros del Consejo, Junta Directiva u órgano de decisión similar del Grupo, así como los trabajadores y trabajadoras estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Los socios deberán abstenerse de participar en la tramitación, informe, deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuyo promotor sea una empresa o entidad en la que ostenten cualquier cargo de representación por sí mismos; o su cónyuge o parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, bajo sanción de nulidad total o parcial del expediente en cuestión y de las resoluciones que se adopten en él, siéndoles de aplicación lo establecido en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC y artículo 23 la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA

Una vez abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda con cargo a FEADER, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en la oficina del Grupo sita en la C/ Bolea, 45 de Elche de la Sierra (Albacete), o por cualquier medio previsto en la ley 39/2015 de RJAP y PAC. Se harán en impreso normalizado y serán registradas en el acto en el Registro de la Asociación, quedando en poder del solicitante copia de dicha solicitud. Se registrarán por riguroso orden de entrada.

Los plazos de presentación, aprobación, certificación y pago de solicitudes de ayuda serán las establecidas en el convenio firmado entre el Grupo y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la aplicación de ayudas Leader, y en concreto, las siguientes:

- Fecha inicial de admisión solicitudes: 9/09/2016.
- Fecha final de admisión de solicitudes: 31/10/2020.
- Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31/12/2020.
- Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de la realización del acta de no inicio.
- Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: 31 de octubre de 2022.
- Fecha final de certificación de proyectos: 30 de noviembre de 2022.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá acordar mediante Resolución, en previsión de un ordenado cierre del PDR, posponer las fechas explicitadas en el presente apartado, todo ello de

acuerdo con los Reglamentos de Transición o que regulen el cierre del Programa 2014-2020. En dicho, caso estas fechas se adaptarán a lo establecido en dicho resolución de modificación.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

- a) Identificación legal del solicitante.
 - DNI para las personas físicas.
 - Escrituras de constitución y estatutos en el caso de personas jurídicas, copia del CIF, DNI del representante y documento en que se delegue el poder de representación al representante.
 - Para asociaciones copia de estatutos, certificado de inscripción en el registro de asociaciones y certificado del Secretario del representante legal.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa o pequeña empresa, de acuerdo al modelo de declaración jurada facilitado por el Grupo. Se deberá aportar:
 - Certificado de vida laboral de la empresa de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda
 - Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil
 - Impuesto de sociedades del año anterior.

Así como de todas las empresas vinculadas o asociadas.

- c) Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- d) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- e) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato. Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- f) Presupuestos o facturas proforma detalladas por unidades de obra, en la que se detallen las características técnicas de las inversiones. Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores.

Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes.

Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el GAL deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección, verificando expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa,



que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y que las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiéndose como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- g) Declaración responsable de exención de IVA, para entidades que acrediten que no pueden recuperarlo. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo o declaración censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria. En el caso de ayuntamientos, certificado de secretario del ayuntamiento de que el IVA del proyecto no es recuperable para la entidad. Las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:
- Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
 - Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, proratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
 - Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores)
- h) Para asociaciones se adjuntará certificado de aprobación del proyecto por el órgano competente.
- i) En el caso de solicitudes de Entidades Locales se debe acreditar el Acuerdo del Pleno en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones.
- j) Informe de viabilidad del proyecto.
- k) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago, en el caso de que sean bienes no inscribibles en registro público la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando un bien inmueble no sea inscribible se acreditará mediante certificación del registrador que le corresponda.
- l) Solicitud de licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión o para el desarrollo de la actividad. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales serán exigibles en el momento de la certificación, haciéndolo constar como condición particular en el contrato de ayuda.
- m) Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social y con la Administración Local. En el caso de ayuntamientos se deberá estar al corriente de pago con el Grupo de Acción Local o tener aprobado un calendario de pagos que se esté cumpliendo.
- n) Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- o) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración General. Podrá acreditarse su cumplimiento mediante declaración responsable con la solicitud.



- p) Declaración responsable de que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley de Subvenciones (Declaración con la solicitud).
- q) Cuando las bases contemplen como posibles beneficiarios a personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, se exigirá que acrediten que disponen de un plan de prevención y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud, o declaración responsable de no obligatoriedad.
- r) Declaración jurada de otras ayudas solicitadas y/o recibidas de otras Administraciones, y en su caso documentación que acredite la compatibilidad de otras ayudas solicitadas o concedidas. En caso de que las ayudas sean incompatibles se podrá continuar con la tramitación, pero se indicará al solicitante, antes de la firma del contrato, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda.
- s) Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público o alojamientos rurales, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, no es aplicable para los alojamientos rurales que será siempre 5 años.
- t) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al 5 años al igual que en el alojamiento rural.
- u) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- v) Declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de solicitud y justificación de proyectos acogidos a LEADER. Este documento se entregará por la oficina técnica al promotor para su aceptación en el momento de firma de solicitud de ayuda, acompañado de listado detallado de la documentación necesaria para la solicitud y justificación de su proyecto en caso de que sea aprobado.
- w) Cualquier otra documentación que el grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Los datos aportados por el beneficiario serán tratados según la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos.

2. Estudio de solicitudes. Toda esta documentación será analizada por Gerencia o Equipo Técnico, dejando constancia en el expediente mediante listado de control o ckecklist, que se archivará en el expediente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado que la subsane en el en el periodo de mínimo 10 días y máximo 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, emitiendo resolución de archivo del expediente por falta de subsanación o aportación de documentación.

Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud del mismo promotor en la Medida 19 – LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución.

3. Acta de no inicio. Una vez presentada la solicitud de ayuda y comprobado que contiene toda la información necesaria y que se adecua al programa, se procederá a realizar por parte de la Oficina Técnica, visita previa a la ubicación física de las inversiones, junto con el promotor, para certificar que las inversiones a los que se refiere la solicitud no han sido iniciadas. Se levantará acta de no inicio de las inversiones, excepto cuando la actuación sea la realización de un curso en cuyo caso el control de realización de la inversión se realizará en la fecha en que se imparta. En dicho acta se dejará constancia de la existencia de acopio de materiales, si los hubiera, dejando relación detallada de los mismos. También se dejará constancia de actuaciones iniciadas.

El levantamiento de esta acta no supone ningún compromiso de concesión de ayuda.



4. Modificación de solicitudes.

Las solicitudes podrán modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe.

5. Informe de Viabilidad. Una vez analizada que toda la documentación presentada junto con la solicitud se adecua a la exigido y que ésta es correcta, se procederá a la emisión por parte de Gerencia del correspondiente informe de viabilidad del proyecto, en el cual se hará una valoración de dicho proyecto, adecuación de este dentro del Programa de Desarrollo Comarcal para la ejecución de FEADER, elegibilidad, inversión presentada cuantificada por partidas presupuestarias, elementos innovadores a valorar, creación de empleo y viabilidad económica. Visto esto, se hará propuesta por parte de la Gerencia a la Mesa Sectorial correspondiente, tanto si esta es favorable a su aprobación, como si no lo es. En el caso de que esta sea favorable, se especificará la inversión presentada y la finalmente aceptada, el porcentaje de ayuda propuesto, la cantidad de ayuda máxima a conceder (el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de la actividad) especificando la motivación de dicha propuesta de acuerdo a los baremos establecidos previamente. (Adjuntar criterios de baremación).

5. Informe de subvencionalidad. Será preceptivo el informe técnico de subvencionalidad elaborado por el Organismo intermediario para los proyectos de carácter no productivo y de carácter productivo intermedio, incluidos los correspondientes a las submedidas 19.3 y 19.4 y los que el ámbito afecte a la mayor parte del territorio. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

11. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE AYUDAS

El Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura concederá ayudas a los promotores que presenten solicitudes de ayuda enmarcadas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de la Sierra del Segura y se ajusten al procedimiento de gestión de la Sierra del Segura. Dada la necesidad de agilización de la tramitación de los expedientes así como la de asegurar la viabilidad de los proyectos de inversión, de manera que puedan ser subvencionadas todas las inversiones que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, Esas ayudas están cofinanciadas con por Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) (90%), por la Administración General del Estado (3%) y por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (7%).

En el procedimiento de gestión de los Grupos regirá según el procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo al Título I de Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. El procedimiento ordinario que establezca el Grupo debe ser la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

De manera justificada, podrán optar por un procedimiento simplificado de concurrencia, estableciendo los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros, estableciendo para ello una puntuación mínima que garantice la calidad mínima de los proyectos seleccionados y que son conformes a las estrategias de los GAL.

Presentación del proyecto a su Mesa Sectorial. Dicho proyecto junto con el mencionado informe de viabilidad, será presentado a su correspondiente Mesa Sectorial para que en esta se decida si proceda la aprobación de dicho proyecto, si este se adecua al Programa de Desarrollo Comarcal, y la propuesta de ayuda a conceder.

Antes de resolver, el R.A.F. comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente.

Aprobación del Proyecto por parte de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local. Las decisiones tomadas en las Mesas Sectoriales, con informe de viabilidad, se presentarán a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, como Órgano Ejecutivo, para que esta decida la aceptación o modificación razonada de estas propuestas de las Mesas.

Las Actas de la Junta Directiva deberán contener una lista con la relación nominal de sus miembros, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso, y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas. Deberán registrar la votación de la selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate. Deberán registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Las decisiones de la Junta Directiva serán válidas si el sector privado alcanza una asistencia de al menos el 50% de los derechos de voto presentes en la votación.

Control del Responsable Administrativo Financiero. Mediante tabla adicional al contrato de ayuda el R.A.F. acreditará que toda la documentación es correcta según los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, que existe partida presupuestaria para la concesión de dicha ayuda y que la baremación del proyecto se adecua al procedimiento de gestión no superando la ayuda los límites establecidos,

Comunicación al beneficiario de la ayuda otorgada. Las decisiones tomadas por el Grupo de Acción Local se reflejarán en acta y serán comunicadas por escrito a los beneficiarios, en un plazo de 15 días desde la celebración de dicha reunión, indicando en dicha comunicación entre otros: finalidad para la que se aprueba la ayuda, presupuesto presentado y aceptado, el porcentaje de ayuda aprobado, cuantía máxima de dicha ayuda, distribución por fondos de dicha ayuda, plazo de ejecución de inversiones, que será de hasta 18 meses desde la aceptación de dichas condiciones. El promotor dispondrá de un plazo para aceptar las condiciones de la ayuda que será de 10 días desde la recepción de la comunicación de la ayuda.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda por escrito en el plazo concedido, se procederá a la finalización y archivo del expediente, mediante resolución de archivo que se notificará al solicitante.

Si el beneficiario no estuviera de acuerdo con la resolución de la ayuda existe la posibilidad de que presente alegaciones. La posibilidad de presentarlo y el plazo se comunicará al beneficiario en la notificación de la resolución.

Se comunicará igualmente al beneficiario mediante resolución: desestimación de la ayuda, no aceptación de la ayuda o renuncia, subrogación de titularidad, ampliación de plazo, anticipos, modificación de condiciones aprobadas, etc.

Desistimiento. Cuando el beneficiario pretenda renunciar a la ayuda concedida, deberá manifestarlo de forma expresa. En su caso, deberá reintegrar los importes percibidos hasta ese momento, con los intereses correspondientes.

12. CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR

Una vez comunicada la aceptación de la ayuda por parte del promotor se elaborará el contrato de ayuda por duplicado archivando un original en el expediente y quedando el otro a disposición del beneficiario.

El plazo para suscripción de contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.



En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

En este contrato se especificarán las condiciones generales y particulares de dicha ayuda, así como obligaciones a cumplir por el beneficiario del proyecto. Entre otras se detallará:

- Inversión aceptada.
- Porcentaje de ayuda aprobada.
- Cantidad de ayuda máxima.
- Distribución por fondos por Administraciones financiadoras de la ayuda aprobada.
- Plazo de justificación de dichas inversiones.
- Nivel de empleo previsto.
- Obligatoriedad de mantener todas las inversiones y actividad con la invariabilidad de las condiciones que motivaron la concesión de dicha ayuda durante un plazo de 5 años desde el último pago realizado al proyecto.
- Obligatoriedad de tener solicitadas todas las licencias necesarias para la ejecución de dichas inversiones. Estas licencias deben ser definitivas a la fecha de la certificación de dicho proyecto.
- Obligatoriedad de comunicar cualquier otra ayuda que tuviera solicitada y/o concedida el promotor para el mismo proyecto.

En caso de expedientes cuyo promotor es el Grupo, el contrato se sustituirá por un documento de formalización del proyecto, pudiendo el Grupo fijar un plazo de ejecución superior a los 18 meses.

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a una Pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente. (PDC FIN EXP).

MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE AYUDA

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda.

Cuando por una causa debidamente justificada el titular del expediente no pueda continuar con la inversión o los compromisos y obligaciones exigidas, podrá modificarse el beneficiario en los siguientes casos:

- Que este sea el resultado de un proceso de fusión o absorción
- De un cambio de denominación o tipo de persona jurídica.
- Cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial.

La resolución se comunicará al titular en el plazo de 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada.

Deberá firmarse un nuevo contrato con el nuevo beneficiario de la ayuda, con la modificación de las cláusulas pertinentes para su adaptación.

Prórroga o ampliaciones de plazo.

Cuando un beneficiario no pueda, por diferentes motivos, finalizar las inversiones o cumplir los compromisos, en los plazos determinados en el contrato de ayuda, podrá solicitar una prórroga siempre antes de 2 meses de la fecha límite de finalización del plazo. En dicha solicitud se debe indicar los meses de prórroga que se solicitan y los motivos por los que se solicita.

Esta modificación deberá ser aprobada por el órgano competente y será comunicada mediante resolución de ampliación de plazo o prórroga.

La resolución se comunicará al titular en el plazo de 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada.

Modificación de las condiciones.

Cuando se va a producir una modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, para que sea incorporado debe de autorizarse por el GAL y recogerse en el contrato de ayuda mediante una cláusula modificatoria.

El procedimiento requiere una solicitud anterior a la ejecución de las inversiones solicitadas, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generen.

El Grupo elaborará propuesta de modificación que debe aprobarse en Junta Directiva.

No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.

No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.

Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el límite del 60%. Para realizar dicha modificación de contrato el grupo debe realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31)

No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al beneficiario imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGOS AL PROMOTOR.

Documentación a presentar en solicitud de pago

Una vez finalizadas las inversiones y en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha máxima de justificación de inversiones, el promotor del proyecto deberá comunicarlo por escrito al Grupo de Acción Local y deberá presentar la documentación exigida y aceptada por el beneficiario en el momento de la solicitud.

De acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la forma de justificación será la fórmula de cuenta justificativa con **aportación de justificantes del gasto. La documentación a aportación para la justificación será:**

1. Comunicación de fin de inversiones.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Certificado final de obra, en su



- caso. Cuando la actividad subvencionada sea un curso se adjuntará memoria final, programa de la actividad, descripción del curso, temario, profesorado, listado de alumnos, material didáctico utilizado y entregado, control de asistencia de alumnos y cuestionarios de evaluación final. **En caso de certámenes feriales o eventos** deberá adjuntarse una memoria descriptiva de la ejecución acompañada con soporte gráfico que permita comprobar su realización.
3. Desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente.
 4. Facturas originales y justificantes de pago, que deben ir a nombre del promotor. Las facturas deberán detallar las inversiones realizadas y vendrán desglosadas por unidades y precios de las mismas. Se establecerá un sistema de validación y estampillado de facturas que permita el control de la concurrencia de subvenciones, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe se imputa total o parcialmente. La forma de pago puede ser:
 - 3.1. Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo de cargo en cuenta.
 - 3.2. Cheque o pagaré. Se justificará con copia de este y extracto bancario de cargo en cuenta del mismo. Será necesario presentar recibí firmado por proveedor, cuñado, firmado con DNI.
 - 3.3. Metálico. Se justificará con recibí firmado y sellado por el proveedor. Sólo se admitirá pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 € con un máximo de 3.000 € por expediente. No se aceptarán la acumulación de recibís inferiores a esa cantidad para el pago de facturas.
 - 3.4. Efecto mercantil. Se justificará mediante copia del documento y la acreditación de pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
 4. Extracto bancario donde aparezcan los pagos justificados.
 5. Acreditación de la baremación de la ayuda.
 6. Cuando el beneficiario sea una Administración Local la justificación llevará adicionalmente la presentación de un certificado de secretario con relación individualizada de los gastos y pagos del proyecto.
 7. Declaración de fondos propios.
 8. Licencia de obras y apertura o actividad.
 9. Certificados de corriente de pago con la Hacienda Estatal y Autonómica, Seguridad Social y Administración Local. En el caso de ayuntamientos se deberá estar al corriente de pago con el Grupo de Acción Local o tener aprobado un calendario de pagos que se esté cumpliendo.
 10. Certificados de nivel de empleo y vida laboral de los 12 meses anteriores.
 11. Comunicación de otras ayudas para el mismo proyecto. Si hay incompatibilidad de ayudas, escrito de renuncia a la otra ayuda presentado ante el organismo competente.
 12. Certificado de disponer de plan de prevención de riesgos laborales o en su caso declaración de no obligatoriedad.
 13. Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado.
 14. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.
 15. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental finalizado, en caso de que fuese necesario.
 16. Escritura de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad de las obligaciones de la subvención. Cuando las inversiones consistan en adquisición o construcción, el beneficiario deberá hacer constar en escritura y en el registro público correspondiente:
 - 16.1. La obligación de destinar las inversiones durante al menos un período de cinco años a contar desde la fecha del último pago recibido.
 - 16.2. La obligación de destinar tales bienes a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas.
 - 16.3. El importe de la subvención concedida.
 17. Adicionalmente, cuando el promotor esté sujeto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá aportar copia del expediente de contratación y certificado de secretario de cumplimiento del, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.



La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Control Administrativo a la solicitud de pago

Una vez presentada la documentación el Grupo de Acción Local realizará un control administrativo a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014, comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- b) los costes contraídos y los pagos realizados
- c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados.
- d) El equipo técnico del Grupo de Acción Local realizará visita in situ a las inversiones y levantará acta de realización de inversiones, parcial o final. Se incorporará una lista de elementos comprobados, indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Se acompañarán elementos gráficos (fotografías), una descripción real de los progresos del proyecto y verificación del número de serie contenido en las facturas emitidas en relación al de los equipos suministrados. Así como verificación de informes de profesionales (arquitectos, ingenieros industriales...) incorporados al acta de control a la solicitud de pago. Se comprobará además que el promotor publicita la ayuda FEADER de acuerdo de acuerdo a lo establecido en la medida 19 Leader de la programación 2014-2020.

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si la reducción del requisito de consolidación es inferior a una UTA no se aplica penalización, si se la reducción es por un porcentaje inferior o igual al 10% y mayor o igual a una UTA se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda. Dicha modificación será de aplicación a todas las certificaciones tramitadas con posterioridad a esta modificación de este procedimiento de gestión.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el GAL procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión



- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

14. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Una vez finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, se procederá a realizar la certificación del proyecto al promotor que deberá ir acompañada de toda la documentación necesaria.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

Una vez certificado el expediente el promotor deberá firmar una hoja de conformidad de la ayuda recibida y de renuncia al importe que le corresponda a la inversión aprobada y no justificada.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de la ayuda, falta de justificación, o existe una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

15. FISCALIZACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL RAF

Una vez verificado toda la documentación por parte del equipo técnico, el R.A.F. deberá fiscalizar el pago comprobando que toda la documentación es correcta y completa o, por el contrario, se le debe requerir la aportación de documentación para completar el expediente. Para subsanar posibles deficiencias y la presentación de documentación adicional, requerimiento que será solicitado por escrito teniendo en cuanto los plazos establecido en la Ley 39/2015

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro.

El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Pago de las ayudas.



El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que inicialmente haya presentado el promotor mediante ficha de terceros debidamente firmada y sellada por la entidad financiera. El pago será autorizado por el Presidente, Tesorero y Secretario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de ayuntamientos se deberá acreditar estar al corriente de pago con el Grupo de Acción Local o tener aprobado un calendario de pagos que esté cumpliéndose. Igualmente se deberá efectuar una nueva comprobación de incompatibilidad de ayudas.

Lista de espera. Una vez comprometido la totalidad del cuadro financiero y con las solicitudes admitidas en plazo y no aprobadas, se elaborará una relación de expedientes en lista de espera, por riguroso orden de registro de entrada, condicionados a la existencia de fondos, derivados del incumplimiento total o parcial de alguno o algunos de los proyectos ya aprobados y en curso de realización. En el supuesto de que no se produjera la liberación de compromisos señalados las inversiones, si se hubieran producido, se entenderán realizadas a riesgo y ventura del promotor, extinguiéndose la eficacia del contrato.

Se firmará contrato condicionado con el promotor incluyendo un anexo con las condiciones exigidas.

15. REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Registro. Toda la documentación presentada en la Oficina Técnica del Grupo de Acción Local será registrada en el Registro Oficial habilitado a tal efecto, para poder así llevar a cabo un control exhaustivo de todo lo relativo al programa.

Seguimiento del proyecto tras la certificación. Anualmente el Grupo de Acción Local llevará a cabo un seguimiento y evaluación de FEADER, para la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa de Desarrollo Comarcal.

Cuando existan indicios de incumplimientos se requerirá la presentación de los documentos que se consideren oportunos, y entre otros:

- Certificados de vida laboral anuales.
- Certificados de nivel de empleo anuales.
- Certificados de corriente de pago.

16. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBMEDIDA

“ 19.3 PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL”.

La tramitación de expedientes de cooperación financiados a través de la submedida 19.3 se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el **apartado 11 del manual de procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.**

17. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBMEDIDA

“19.4 APOYO A LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN”

La tramitación de expedientes de cooperación financiados a través de la submedida 19.4 se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el **apartado 12 del manual de procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha**

18. PROCEDIMIENTO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS

De acuerdo a la delegación de controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago de promotores distintos a los del propio grupo, establecida el artículo 60 del Reglamento (UE) 809/2014, el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura dará cumplimiento al Plan de controles de la submedida 19.2 aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

19. PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE DERECHO AL COBRO, REINTEGROS Y REGISTRO DE DEUDORES

Cuando del desarrollo del control se determine la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la solicitud del reintegro de toda o parte de la ayuda concedida, el responsable administrativo y financiero del Grupo, con el visto bueno del presidente, notificará al beneficiario, por escrito y con acuse de recibo, resolución en la que se manifieste expresamente la apertura de expediente de reintegro, su causa, las obligaciones incumplidas, el importe de la subvención afectada y la posibilidad de que dispone el interesado de formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días desde la notificación. Del mismo modo el Grupo comunicará a la Consejería de Agricultura todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

Transcurrido dicho plazo, a la vista de las alegaciones formuladas y del informe del equipo técnico y del Responsable Administrativo y Financiero, la Junta Directiva adoptará las medidas oportunas.

Si el acuerdo de la junta directiva fuese la de solicitar el reintegro de toda o parte de la ayuda, se notificará al beneficiario, por escrito y con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 30 días, desde la fecha de la notificación, para que haga efectivo el correspondiente reintegro. En esta notificación se identificarán las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro, el importe de subvención a reintegrar y la liquidación de los intereses de demora.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario hubiere hecho efectivo el reintegro, la Junta Directiva facultará al presidente para que proceda a la reclamación judicial que proceda.

Una vez reconocida la deuda, cuantificada y notificada mediante Resolución, la deuda será anotada por el Grupo en su Registro de Deudores y dará traslado a la Dirección General de Desarrollo Rural.

La devolución puede ser a iniciativa del promotor. Cuando se produzca la devolución voluntaria el G.A.L. calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 de Leader.

20. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez firmado el correspondiente Convenio entre el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura y los organismos intermediarios, para la aplicación y desarrollo de FEADER, el primer paso a llevar a cabo será la publicidad tanto del régimen de ayudas, como del procedimiento de gestión y los criterios de valoración de proyectos. Todo ello, con el objetivo de conseguir que se cumplan los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

Para ello se van a utilizar los siguientes medios:

- Reuniones informativas a todas las corporaciones locales.
- Reuniones informativas dirigidas a la población en general.
- Reuniones informativas con los empresarios, entidades, asociaciones y otras organizaciones de cada uno de los sectores productivos y no productivos.
- Información de las características del programa en la revista de información comarcal.



- e) Información general en la página web de la Sierra del Segura, para poder llegar a un ámbito geográfico mayor, y que puedan conocerla la población de la Comarca que ha emigrado a otras Comunidades.
- f) Información del programa en los tablones de anuncios del Grupo, de los ayuntamientos, de las asociaciones integradas en el Grupo, oficinas comarcales agrarias, oficinas de empleo, ... etc., a través de folletos y carteles informativos.
- g) Información del programa en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Así mismo, una vez dado a conocer inicialmente el programa de desarrollo FEADER, se llevará a cabo un proceso de información continua con todos y cada uno de los sectores implicados, para que puedan conocer de primera mano la situación y evolución del programa, animando a la participación en su funcionamiento y toma de decisiones, a través de las Mesas Sectoriales que se han constituido al efecto, y que aglutinan a todos y cada uno de los sectores implicados en el futuro desarrollo de la Comarca, y a través de su implicación en el Grupo de Acción Local. Asimismo, este Grupo publicará los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo al programa una vez al año en la página web de la Sierra del Segura www.sierradelsegura.com

Tras la aprobación de cualquier tipo de ayuda por parte del Grupo de Acción Local se procederá a su divulgación y publicación, a través de los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y en la página web de la Comarca, así como por cualquier otro medio de difusión que la Junta Directiva considere interesante a lo largo de la ejecución de la Iniciativa.

El beneficiario está obligado a publicitar la subvención concedida por el Grupo con placa o panel identificativa en el que se detalle que el proyecto está subvencionado por FEADER y otros fondos financiadores, incluyendo los logotipos de los fondos participantes. Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad.

También se colocará una placa explicativa en las instalaciones del Grupo.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha mantendrá una base de datos regional de subvenciones que facilite el seguimiento de las actuaciones de control de las mismas.

Así mismo, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Regional y Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión de ayudas y se publicarán los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo a la Estrategia al menos una vez al año en el Diario Oficial de Castilla la Mancha.

Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de beneficiarios/as, que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el/la beneficiario/a y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior.

También contribuye a la consecución de dichos principios el sistema de funcionamiento que se ha creado en el Grupo de Acción Local a través de las Mesas Sectoriales y la Junta Directiva, donde existe una participación amplia y plural de todos los sectores representativos de la Comarca.



ANEXO I. MODELOS

Se utilizarán los modelos establecidos y exigidos en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014-2020 y los elaborados por este Grupo de Acción Local.

ÍNDICE DE ANEXOS

- Documento 1.** Documentación a presentar.
- Documento 2.** Declaraciones y compromisos con la solicitud de ayuda.
- Documento 3.** Listado de presupuestos de gastos e inversiones.
- Documento 4a.** Propuesta de baremación de proyecto productivo.
- Documento 4b.** Propuesta de baremación de proyecto no productivo.
- Documento 5.** Aceptación de la ayuda.
- Documento 6.** Cuenta justificativa.
- Documento 7.** Declaración responsables con certificación de ayuda.
- Documento 8.** Certificado procedimiento de contratación.
- Documento 9.** Comprobación justificación parcial/final de inversiones.
- Documento 10.** Checklist.